

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MARTES, 22 DE JUNIO DE 1965

NÚM. 141

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección General del Patrimonio del Estado

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en SAHAGUN (León), con destino a la instalación de los Servicios de ESTAFETA DE CORREOS.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de León, en horas de oficina, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de León, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sahagún y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 1 de junio de 1965.—El Director General (ilegible).

3763  Núm. 1872.—173,25 ptas.

Administración provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### ANUNCIOS

La Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día veintiocho de mayo último, acordó señalar para la del presente mes de junio, el día veintiséis, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de junio de 1965.—El Presidente, Antonio del Valle. 3786

### Participación de los Ayuntamientos en el Arbitrio Provincial

De las compensaciones establecidas en artículo 233 de la Ley 41/64 de 11 de junio sobre reforma del sistema Tributario en el artículo 10 del Decreto 4.131/64, de 24 de diciembre y correspondiente al 2.º trimestre de 1965, corresponde percibir a los Ayuntamientos, como participación del 10 por 100 del suprimido arbitrio sobre la Riqueza Provincial, igual cantidad que les correspondió en el 1.º trimestre; cuya distribución fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 4 de mayo de 1965, núm. 101. Estas cantidades les serán ingresadas en sus respectivas cuentas corrientes, sirviendo la presente de notificación a los Ayuntamientos, a excepción de los que tengan deducción, que se les hará la liquidación con las respectivas Cartas de Pago.

León, 15 de junio de 1965.—El Presidente, Antonio del Valle. 3788

\* \* \*

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### ZONA DE VILAFRANCA DEL BIERZO

#### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Enrique Manovel García, Recaudador titular de Contribuciones de la Zona de Villafranca del Bierzo (León).

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1965 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 16 de julio de 1965 en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Sobrado, a las once horas.

#### Deudor: Delfina García Braña

Fincas objeto de subasta:

1.ª Erial pastizal único, en término de Sobrado, al sitio de «Santín», de 43 áreas 37 centiáreas. Linda: Norte, Este, Sur y Oeste, se ignora. — Polígono 7, parcela 2.417 a). Valor para la subasta, 100 pesetas.

2.ª Castañal único, en igual término, al sitio de «Santín», de 19 áreas 81 centiáreas. Linda: Norte, Este, Sur y Oeste, se ignora. — Polígono 7, parcela 2.417 b). — Valor para la subasta, 2.980 pesetas.

3.ª Castañal único, en igual término, al sitio de «Soto de Aguiar», de 15 áreas, 90 centiáreas. Linda: Norte, Este, Sur y Oeste, se ignora. — Polígono 7, parcela 1.943. — Valor para la subasta, 540 pesetas.

4.ª Castañal único, al sitio de «Soto de Fuente Picada», en igual término, de 9 áreas 36 centiáreas. Linda: Norte, Este, Sur y Oeste, se ignora. — Polígono 7, parcela 2.079. — Valor para la subasta, 320 pesetas.

5.ª Castañal único, en igual término, al sitio de «Soto de Fuente Picada», de 6 áreas 24 centiáreas. Linda: Norte, Este, Sur y Oeste, se ignora. Polígono 7, parcela 2.080. — Valor para la subasta, 220 pesetas.

6.ª Castañal único, en igual término, al sitio de «Soto de Fuente Picada», de 3 áreas 12 centiáreas. Linda: Norte, Este, Sur y Oeste, se ignora. — Polígono 7, parcela 2.081. — Valor para la subasta, 100 pesetas.

7.ª Castañal único, en igual término, al sitio de «Soto Medorra», de 4 áreas 4 centiáreas. Linda: Norte, Este, Sur y Oeste, se ignora. — Polígono 8, parcela 821. — Valor para la subasta, 140 pesetas.

8.ª Castañal único, en igual término, al sitio de «Soto Medorra», de 2 áreas 2 centiáreas. Linda: Norte, Este, Sur y Oeste, se ignora. — Polígono 8, parcela 822. — Valor para la subasta, 60 pesetas.

9.ª Castañal único, en igual término, al sitio de «Soto Valiña Seca», de

8 áreas 8 centiáreas. Linda: Norte, Este, Sur y Oeste, se ignora. — Polígono 8, parcela 926. — Valor para la subasta, 280 pesetas.

10.<sup>a</sup> Castañal único, en igual término, al sitio de «Soto Valiña Seca», de 2 áreas 2 centiáreas. Linda: Norte, Este, Sur y Oeste, se ignora. — Polígono 8, parcela 927. — Valor para la subasta, 60 pesetas.

11.<sup>a</sup> Castañal único, en igual término, al sitio de «Soto Valiña Seca», de 2 áreas, 2 centiáreas. Linda: Norte, Este, Sur y Oeste, se ignora. — Polígono 8, parcela 928. — Valor para la subasta, 60 pesetas.

12.<sup>a</sup> Castañal único, en igual término, al sitio de «Soto Tras la Barreira», de 35 áreas, 55 centiáreas. Linda: Norte, Este, Sur y Oeste, se ignora. — Polígono 9, parcela 313. — Valor para la subasta, 1.200 pesetas.

13.<sup>a</sup> Castañal único, en igual término, al sitio de «Vega», de 5 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, Adoración Prieto García; Este, senda; Sur, Pedro García López, y Oeste, Basilisa Alvarez Mallo. — Polígono 10, parcela 484. — Valor para la subasta, 800 pesetas.

14.<sup>a</sup> Castañal único, en igual término, al sitio de «Soto Ferrado», de 9 áreas 93 centiáreas. Linda: Norte, Este, Sur y Oeste, se ignora. — Polígono 11, parcela 204. — Valor para la subasta, 340 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera.—No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

Villafranca del Bierzo, a 5 de junio de 1965.—El Recaudador, Enrique Manóvil García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P. A. (ilegible). 3659

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 12 de mayo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de FABRICANTES DE

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda, para exacción del Impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de Volumen de ventas, para el periodo de año 1965 y con la mención de LE-58.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art. de la Ley
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS		
Volumen de ventas . . . . .	385.960.000 1,50 %	5 789.400,00 186
Idem . . . . .	31.678,700 1,80 %	570.216,60 >
Idem . . . . .	2.200.000 2 %	44.000,00 >
Idem . . . . .	3.216.000 0,30 %	9.648,00 >
	423.054.700	6 413.264,60
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL 0,50, 0,60, 0,70 y 0,10 %		2.138.488,20 233
Total . . . . .		8.551.752,80

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ocho millones quinientas cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesetas ochenta céntimos 8.551.752,80 ptas.).

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas regulado-

ras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.<sup>a</sup>, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1965.—  
P. D.: Félix Ruz Bergamín." 3254

\*\*\*

### Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Carucedo, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, primera 10.027; segunda, 8.617; tercera 7.207.—Labor regadío primera 6.802; segunda 4.253.—Prado regadío primera 6.669; segunda 3.567. Labor secano primera 2.365; segunda 1.589. Labor secano y era tercera 911. Labor secano cuarta 523; quinta 281.—Viña primera 4.027; segunda 2.588; tercera 1.672. Frutales secano única 3.325. Prado secano primera 3.890; segunda 2.968; tercera 1.738.—Pastos primera 448; segunda 50.—Arboles ribera única 3.317.—Castaños primera 2.405; segunda 1.757; tercera 1.293.—Castaños vuelo segunda 1.675.—Monte alto roble segunda 456.—Monte bajo tercera 222. Pinar maderable única 916.—M. U. P. núm. 357: Pastos segunda 106.—Monte alto roble primera 505.—Monte bajo primera 315.—M. U. P. núm. 358: Pastos tercera 50.—Monte alto roble tercera 205.—Monte bajo cuarta 192.—Pinar repoblación exento.—M. U. P. número 359: Monte bajo quinta 161.—M. U. P. núm. 360: Pastos segunda 106.—Monte bajo segunda 253.—M. U. P. núm. 361: Pastos tercera 50.—Monte bajo sexta 100. M. U. P. núm. 362: Castaños cuarta 460.—Monte bajo sexta 100.—Monte U. P. núm. 363: Castaños suelo segunda 82.—Pastos tercera 50.—Monte bajo sexta 100.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 21 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3584

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Labor regadío primera 6.292; segunda 4.422; tercera 2.382.—Prado riego primera 6.876; segunda 4.808; tercera 2.533.—Labor regadío con frutales única 6.594.—Prado secano primera 3.787; segunda 2.455; tercera 1.227.—Labor secano primera 1.832; segunda 1.008; tercera 426.—Monte bajo primera 375; segunda 222.—Pastos primera 591; quinta 136; sexta 78; séptima 50.—M. U. P. núm. 476: Robledal única 405. Hayedo segunda 245.—Monte bajo tercera 100.—Pastos séptima 50.—Monte U. P. núm. 477: Monte bajo segunda 222.—Pastos primera 591; segunda 391; tercera 278.—M. U. P. núm. 478: Pastos séptima 50.—M. U. P. núm. 479: Hayedo segunda 245.—Monte bajo primera 375; segunda 222.—Pastos séptima 50. M. U. P. núm. 480: Prado secano cuarta 612.—Robledal única 405. Monte bajo segunda 222. Pastos segunda 391; séptima 50.—M. U. P. núm. 481; Monte bajo primera 375; segunda 222.—Pastos cuarta 221.—M. U. P. núm. 482: Robledal única 405.—Hayedo segunda 245; tercera 148.—Monte bajo tercera 100.—Pastos segunda 391; séptima 50. M. U. P. núm. 483: Hayedo tercera 148. Monte bajo tercera 100.—Pastos séptima 50. M. U. P. núm. 484: Monte bajo segunda 222.—Pastos quinta 136.—M. U. P. núm. 485: Pinar maderable primera 706; segunda 390.—Hayedo primera 439.—Pastos primera 591; cuarta 221.

La base liquidable es del cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 27 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez Gil-Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3595

o.º o.

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha, se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de

valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Prado regadío primera 4.188; segunda 2.947; tercera 1.292.—Labor regadío primera 3.912; segunda 2.722; tercera 1.532.—Labor secano primera 1.056; segunda 862.—Labor secano y era tercera 620.—Labor secano cuarta 378; quinta 232; sexta 87. Viña única 1.018. Prado secano primera 2.046; segunda 1.227; tercera 919.—Pastos primera 278; segunda 50.—Arboles ribera, única 1.951.—Castaños única 1.386.—Monte alto roble primera 405.—Monte bajo primera 192.—M. U. P. núm. 314: Pastos segunda 50.—Monte alto segunda 154.—Monte bajo segunda 100.—Monte U. P. núm. 315: Pastos primera 278; segunda 50.—Monte alto segunda 154. Monte bajo segunda 100.—M. U. P. número 316: Labor secano sexta 87.—Pastos primera 278; segunda 50.—Monte alto segunda 154.—Monte bajo segunda 100.—M. U. P. núm. 317: Labor secano sexta 87.—Pastos primera 278, segunda 50.—Monte bajo segunda 100. M. U. P. núm. 318: Pastos segunda 50. Monte bajo segunda 100.—M. U. P. número 319: Pastos segunda 50. Monte bajo segunda 100.—M. U. P. núm. 320: Pastos segunda 50. Monte alto segunda 154. Monte bajo segunda 100. M. U. P. núm. 321: Labor secano sexta 87.—Pastos segunda 50.—Monte alto segunda 154.—Monte bajo segunda 100. M. U. P. núm. 322: Labor secano sexta 87.—Pastos primera 278; segunda 50.—Monte alto segunda 154.—Monte bajo segunda 100.—M. U. P. núm. 323: Labor secano sexta 87.—Pastos segunda 50.—Monte bajo segunda 100.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 21 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3583

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Algadefe

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio

de 1962 y la del patrimonio municipal de los años de 1963 y 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Algadefe, 12 de junio de 1965.—El Alcalde, Rogelio Cadenas.

3728  $\otimes$  Núm. 1855.—89,25 ptas.

#### Ayuntamiento de Valdesamario

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general de los vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal o arbitrios, para nutrir en parte el presupuesto de ingresos del corriente año de 1965, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días.

Durante dicho plazo puede ser examinado por los interesados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Valdesamario, 8 de junio de 1965.—El Alcalde, Manuel Diez.

3661  $\otimes$  Núm. 1874.—89,25 ptas.

## Entidades menores

#### Junta Vecinal de Villalibre de Somoza

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas de pastos, leñas y desagües de canalones y otros que vierten en la vía pública o terrenos del común, se hacen públicas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días, durante los cuales pueden interponer reclamaciones contra las mismas.

Villalibre de Somoza, 26 de mayo de 1965.—El Presidente, Agustín Fuente.

3326  $\otimes$  Núm. 1823.—73,50 ptas.

#### Junta Vecinal de Cuénabres

Aprobadas las Ordenanzas fiscales de servicios del toro, pastos y servicio de alumbrado público, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos que durante quince días hábiles a partir de la fecha de su publicación, se puedan interponer reclamaciones contra las mismas.

Cuénabres, 20 de abril de 1965.—El Presidente, (ilegible).

2264  $\otimes$  Núm. 1878.—57,75 ptas.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provi-

sión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto de Villabraz. Valladolid, 14 de junio de 1965.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Visto Bueno: El Presidente, Angel Cano. 3756

#### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, seguidos en este Juzgado bajo el número 86/65, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad de León y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Antonio Guerra García; mayor de edad, casado, Abogado y vecino de León, con domicilio en la calle de Suero de Quiñones, número 46, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real, y defendido por el Letrado Dr. Guerra, contra don Jesús Asenso Blas, vecino de Páramo del Sil, no compareció en autos, sobre el pago de 4.790,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Jesús Asenso Blas, vecino de Páramo del Sil, y con su producto pago total al acreedor D. Antonio Guerra García, de la suma de principal reclamada de cuatro mil setecientas noventa pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y al pago de las costas. Por la rebeldía de dicho demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde, extiendo y firmo el presente en León, a siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

3681  $\otimes$  Núm. 1876.—294,00 ptas.

Notaría de D. Tomás Sobrino Alvarez, con residencia en Sahagún

Yo, Tomás Sobrino Alvarez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Sahagún.

Hago saber: A los efectos del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, que en mi Notaría se tramita acta de notoriedad, a petición de la Comunidad de Regantes y usuarios de la Presa del Molino, de Villamartín de Don Sancho, que se halla en vías de constitución, para acreditar la adquisición por usucapión de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado del río Cea, en términos de Villamartín de Don Sancho, Distrito Hipotecario y Notarial de Sahagún, provincia de León, en el paraje denominado «EL SOTO». El aprovechamiento se destina al accionamiento de un molino harinero de dos pares de molares, que hoy es propiedad de D. Salvador Vázquez Ongallo, y al riego de las tierras de la Comunidad requirente, sitas junto al molino indicado y en el pago de LAS SUERTES, con una superficie total regada de unas cuatro hectáreas y siete áreas. Todo ello sito asimismo en términos de Villamartín de Don Sancho.

Lo que hago público para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan y justifiquen en mi Notaría, durante el plazo de treinta días hábiles.

Sahagún, a 18 de junio de 1965.—El Notario, Tomás Sobrino Alvarez.

3793  $\otimes$  Núm. 1880.—199,50 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes

de «San Esteban» del pueblo de Anciles, Ayuntamiento de Riaño)

Victor Alonso Alonso, Presidente nombrado por los regantes del pueblo de Anciles.

Hago saber: Que celebrada Junta General de Regantes el pasado día 28 de marzo y examinados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca nuevamente a Junta General que tendrá lugar el día once de julio próximo en la Casa Escuela del pueblo, a las doce de la mañana. Tiene por objeto esta reunión, la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Anciles, 29 de mayo de 1965.—Victor Alonso.

3645  $\otimes$  Núm. 1879.—110,25 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1965